

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana).*

Mediante Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (BOE núm. 89, de 14 de abril de 2021), y se establecen las bases reguladoras del Programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana.

El programa MOVES III, incorpora dos actuaciones de apoyo a la movilidad susceptibles de ser subvencionables y que son las siguientes: actuación 1 “Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible” y actuación 2 “Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”.

Por Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 - Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9130, de 19 de julio de 2021), siendo posteriormente modificada por Resolución de 10 de octubre de 2022 (DOGV núm. 9457, de 26 de octubre de 2022), por Resolución de 19 de junio de 2023 (DOGV núm. 9631, de 4 de julio de 2023), por Resolución de 21 de diciembre de 2023 (DOGV núm. 9754, de 28 de diciembre de 2023), por Resolución de 20 de junio de 2024 (DOGV núm. 9877, de 25 de junio de 2024), por Resolución de 18 de julio de 2024 (DOGV núm. 9901, de 25 de julio de 2024) y por Resolución de 12 de diciembre de 2024 (DOGV núm. 10008, de 18 de diciembre de 2024), todas ellas de la Presidencia del IVACE.

La disposición final décima del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, modifica el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, de forma que amplía su vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

Por todo lo expuesto, se procede a modificar la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana), con la finalidad de adaptar la citada convocatoria a lo establecido en las bases reguladoras de la misma.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consejo, modificado por Decreto 69/2014, de 16 de mayo, del Consejo,

#### RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana) y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos.

Se modifica el primer párrafo del artículo 9, *Plazo de presentación de solicitudes*, que queda redactado de la siguiente manera:

«El plazo de presentación de solicitudes a este programa de ayudas se iniciará el 29 de julio de 2021 y finalizará el 30 de junio de 2025, plazo a partir del cual no serán admitidas más solicitudes. No obstante, si se produce un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, las solicitudes que se presenten hasta la fecha de finalización del

plazo de presentación de solicitudes podrán seguir registrándose en lista de reserva provisional, y serán atendidas por riguroso orden de entrada en caso de que se produzcan desestimaciones, desistimientos, renunciaciones o revocaciones de las ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o en el caso de aumento o reajuste de la distribución presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Transcurrida la fecha de cierre de programa no se registrarán más solicitudes de reserva, aun cuando se produzca con posterioridad a la misma una liberación de crédito presupuestario.»

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la presidenta del IVACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

València, 27 de diciembre de 2024

María Ángela Cano García  
Presidenta